



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/015/07.

**A** CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO 2008.

**ANTECEDENTES:**

- I.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2003, el Acuerdo mediante el cual expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2003.
- II.** Con fecha 17 de Enero de 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- III.** La Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo celebrada el día 5 de diciembre de 2007 aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el año 2008.

**MARCO LEGAL:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), ordena:** “Artículo 116.- *El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...*IV. *Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...* b) *En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;...*c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...*”
- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes refiere:** “Artículo 24.- *La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:...* III.- *La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

*estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales...*”

**III. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74 establece:** “Artículo 74. Son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral”.

**IV. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en sus Artículos 1, 3, 135, 136, 137, 139, 142, 143, 144 fracciones I y IV, 145, 166, 167 fracción XXVII, 170 fracción XV, 171, 172 fracción XI, 176 fracción XI y 643 establece:** “Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche...; Art.- 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General;... IV. La Junta General Ejecutiva; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 166.- Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que tenga lugar la notificación. Para su conocimiento público,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

*el Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie, así como la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto Electoral se tendrán por notificados a los Partidos Políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes que tengan acreditados; o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones:... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 170.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las siguientes atribuciones:... XV.- Coordinar la Junta General Ejecutiva; conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas, informando permanentemente al Consejo General; Art. 171.- La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo del mismo Consejo y los titulares de la Direcciones Ejecutivas del Registro Estatal de Electores, de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Art. 172.- La Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:... XI. Las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su presidente; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde:...XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 643.- En lo que no contravenga al régimen laboral de los servidores del Instituto previsto en este Código y en el Reglamento Interior del Instituto, se aplicarán en forma supletoria y en el orden siguiente: I. La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; II. La Ley Federal del Trabajo; III. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; IV. Los Principios Generales de Derecho; y V. La Equidad.”*

- V. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4 fracciones I inciso a), y II incisos b) y d), 5 fracción V, 9, 30, 31, 32, 34 fracciones III y VI, 35 fracción I, 37 fracciones I y XVII, 69 fracción X, 100, 101 y 114, a la letra refiere:** “Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General... II. Órganos Ejecutivos:... b) La Junta General;... d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General:... V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 30.- La Junta General es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se integra de conformidad con lo que establece el artículo 171 del Código; Art. 31.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, y será convocada por su Presidente, o a solicitud expresa de, por lo menos, tres de sus integrantes. Las sesiones de la Junta General se regirán por el Reglamento que al efecto expida el Consejo General; Art. 32.- Para que la Junta General pueda sesionar válidamente es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. El Secretario Ejecutivo levantará la minuta correspondiente a cada reunión, la cual contendrá los acuerdos que se emitan; Art. 34.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta General:... III. Elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores del Instituto y someterlo a la aprobación del Consejo General;... VI. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: I. Cumplir con los acuerdos del Consejo General y de la Junta



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

*General;... Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas: I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 69.- Son derechos del personal de base del Instituto: X. Las demás que establezca este Reglamento, la legislación aplicable y los que apruebe la Junta General; Art. 100.- La Junta General acordará los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones que el Instituto ejerce para el logro de los fines que le competen, y los dará a conocer al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta lo que señala en su parte final el artículo 291 del Código. Independientemente de lo anterior, los horarios que se establezcan deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación; Art. 101.- El personal del Instituto disfrutará de un día de descanso por cada seis días de labores y, por cada seis meses de servicio consecutivo, también gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales, conforme a las necesidades del servicio, se pospondrá el disfrute de vacaciones, descansos y permisos, restaurándose el goce de esos derechos una vez terminado el proceso electoral respectivo; y Art. 114.- Con la salvedad establecida en la parte final del artículo 291 del Código, son días de descanso obligatorio: I. El 1 de enero; II. El 5 de febrero; III. El 21 de marzo; IV. El 1 de mayo; V. El 5 de mayo; VI. El 7 de agosto; VII. El 16 de septiembre; VIII. El 2 de noviembre; IX. El 20 de noviembre; X. El 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; XI. El 25 de diciembre; y XII. Los demás que señale el Calendario Oficial de Labores del Instituto.”*

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General órgano máximo de dirección que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

- III.** Los Artículos 142 y 143 del propio Código disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que en el presente caso el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- IV.** El artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establece que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se encuentra facultado para acordar los horarios en los cuales este organismo electoral mantendrá abiertas sus oficinas, los cuales deben atender al mejor desempeño de las funciones propias del Instituto, debiendo hacerlos del conocimiento del Consejo General para los efectos pertinentes. Asimismo, que dichos horarios deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación, razón por la cual, hecho el estudio correspondiente, la Junta General Ejecutiva aprobó el horario de labores de oficina que aplique en el año 2008 próximo a iniciar, sea de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General. Así también, en virtud de los plazos y términos que la normatividad vigente señala para la atención de diversos asuntos de la competencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cada caso se designe al personal que habrá de encargarse de cubrir las guardias en el vencimiento de los plazos que se encuentren fuera del horario de oficina mencionado anteriormente.
- V.** Los Artículos 171 y 172 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 30, 31, 32 y 34 fracciones III y VI, 69, 100, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establecen que la Junta General Ejecutiva cuenta también con la atribución de elaborar el Proyecto de calendario oficial de labores que regirá la vida institucional de este organismo electoral durante el próximo ejercicio fiscal, para someterlo a la aprobación, en su caso, del Consejo General, órgano máximo de dirección que cuenta con la facultad de dictar los Acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código de la materia, conforme a lo que dispone el Artículo 167 fracción XXVII de dicho ordenamiento.
- VI.** Para el cumplimiento de esta atribución, la Junta llevó a cabo un exhaustivo análisis del tema, concluyendo que, si bien la normatividad vigente no señala expresamente la condición que existe para el caso específico del horario de labores de oficina, en relación con que dicho horario se ajuste preferentemente a aquéllos que rijan para las autoridades federales y estatales con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación, debe entenderse que no puede desligarse un asunto del otro, sino que deben atenderse como un todo, es decir, que debe tomarse en consideración la condición ya mencionada, tanto para lo que se resuelva en cuanto al horario de oficina, como lo que se resuelva en cuanto al calendario oficial de labores.
- VII.** Por tal razón, al definir los días de descanso obligatorio que se incluyeron en el proyecto de calendario que será sometido a la consideración del Consejo General, la Junta General Ejecutiva propone que se tomen en cuenta no sólo las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sino también la reforma aprobada al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2006, mediante la cual se aprobó modificar la fecha de conmemoración de las festividades nacionales del 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre de cada año, toda vez que esta



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

disposición es de aplicación general en toda la República Mexicana y de aplicación supletoria para este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 643 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

**VIII.** En razón de lo anterior y la facultad que tiene el Consejo General del Instituto para dictar los Acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se propone se apruebe el Calendario Oficial de Labores del Instituto para el año 2008, que elaboró la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 137, 139, 143 fracción I, 144 fracción I, 145 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 5 fracción V, 9, 30 y 34 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el año 2008, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones V, VI, VII y VIII del presente documento, en los siguientes términos:

Calendario Oficial de Labores 2008

Enero						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

Marzo						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre						
---------	--	--	--	--	--	--

Noviembre						
-----------	--	--	--	--	--	--

Diciembre						
-----------	--	--	--	--	--	--



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

DÍAS INHÁBILES

**“SUSPENSION DE LABORES”**

1 de Enero	“Año Nuevo”	5 de Mayo	“Aniv. de la batalla de Puebla”
2 al 8 de Enero	“Conclusión del 2do Periodo Vacacional 2007”	21 de julio al 1 de Agosto	“1° Periodo Vacacional 2008”
4 de Febrero	En conmemoración al 5 de febrero “Aniversario de la Constitución”	7 de Agosto	“Aniv. Emancipación del Estado”
4 al 6 de Febrero	“Carnaval”	15 de Septiembre	“Sucesión Programada de Días Inhábiles”
17 de Marzo	En conmemoración al 21 de marzo “Natalicio de Don Benito Juárez”	16 de Septiembre	“Día de la Independencia”
20 y 21 de Marzo	“Jueves y Viernes Santo”	1 y 2 de Noviembre	“Fieles Difuntos”
25 de Abril	“Día del Empleado Electoral”	17 de Noviembre	En conmemoración al 20 de Noviembre “Aniversario Revolución Mexicana”
1 de Mayo	“Día del Trabajo”	22 al 31 de Diciembre	“2do Periodo Vacacional 2008” (parcial)
2 de Mayo	“Sucesión Programada de Días Inhábiles”	25 de Diciembre	“Navidad”.

**SEGUNDO.-** Se Instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que se fije una copia certificada de este Acuerdo en los estrados del Instituto, se notifique por oficio a cada una de sus áreas de trabajo y se publique en el Periódico Oficial del Estado para su debido conocimiento.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2007.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE